

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**NAVACERRADA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta alcaldía, por decreto 730/2033, de 3 de julio, delimita varias áreas de actuación y delega el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en dichas materias en miembros del equipo de gobierno municipal, de conforme a cuanto se ha venido haciendo en este Ayuntamiento.

.../....

Por todo ello, tengo a bien disponer:

Primero.—Delimitar las áreas de actuación cuya materia se especifica, confiriendo o delegando el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación, según se detalla:

- a) Áreas de Limpieza, Mobiliario Urbano y Festejos, delegando las atribuciones de atención y coordinación en la teniente de alcalde doña Rocío Da Cunha Palomino.
- b) Áreas de Seguridad, Sanidad, Servicios Sociales y Mayores, delegando las atribuciones de atención y coordinación en el concejal don José Miguel Torres Sanjuan.
- c) Áreas de Turismo, Comercio y Hostelería, Nuevas tecnologías y Digitalización, así como Desarrollo Local, delegando las atribuciones de atención y coordinación en el concejal don Ángel Jorge Gómez.
- d) Áreas de Cultura, Infancia, Juventud, Educación, Prensa y Comunicación, delegando las atribuciones de atención y coordinación en la concejala doña Cristina González San Román.
- e) Las áreas de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Urbanismo y Medio Ambiente, así como Deportes, quedan reservadas a esta alcaldía; sin perjuicio de que en un futuro puedan ser delegadas en miembros de la corporación, o revocadas y/o sustituidas algunas de las anteriormente conferidas.

Segundo.—Por decreto 878/2023, de 31 de julio, se dispone delegar las materias de Deportes, así como el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en el concejal don Juan Carlos Casado Ortega.

Navacerrada, a 1 de agosto de 2023.—El alcalde, Pablo Luis de Todos los Santos Jorge Herrero.

(03/13.989/23)

